

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Orden Foral 277/2022 de 3 de agosto. Aprobar la modificación de la Orden Foral 267/2022, de 21 de julio, por la que se establece la normativa específica que regula el ejercicio de la caza en el Territorio Histórico de Álava para la temporada cinegética 2022-2023**

Mediante Orden Foral 267/2022, de 21 de julio, se aprobaron los días y periodos hábiles para la práctica cinegética de determinadas especies durante la media veda.

En el artículo 2 apartado primero del Anexo I se establecen como días hábiles los jueves, sábados, domingos y entre el 15 de agosto y el 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

En el apartado tercero de este mismo artículo se establece que en el caso de la paloma torcaz (*Columba palumbus*) se permite su caza durante la media veda desde el 26 de agosto al 13 de septiembre.

La delimitación de estos espacios de tiempo, no están en concordancia entre ellos ni con el calendario 2022, ya que la finalización del periodo de caza de la paloma torcaz no puede exceder del límite temporal establecido en general para la media veda. Asimismo, el día de apertura de la temporada, lunes 15 de agosto es festivo por lo que entre los días hábiles para la práctica cinegética deben incluirse también los festivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede modificar las fechas señaladas en el artículo segundo del Anexo I que establece para la temporada 2022-2023 los días y periodos hábiles para la práctica de la caza en la Media Veda.

Por tratarse la modificación de cambios de carácter no sustancial, ni afectar a derechos de las personas destinatarias, se justifica la exención del procedimiento previsto en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la modificación de la Orden Foral 267/2022, de 21 de julio, en los apartados primero y tercero del artículo 2 del Anexo I, de manera que:

Donde dice: Días Hábiles: Se podrá practicar los jueves, sábados, domingos y entre el 15 de agosto y el 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Debe decir: Días Hábiles: Se podrá practicar los jueves, sábados, domingos y festivos entre el 15 de agosto y el 11 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Donde dice: En el caso de la paloma torcaz (*Columba palumbus*) se permite su caza durante la media veda desde el 26 de agosto al 13 de septiembre.

Debe decir: En el caso de la paloma torcaz (*Columba palumbus*) se permite su caza durante la media veda desde el 21 de agosto al 11 de septiembre.

Segundo. Publicar esta Orden Foral de modificación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz a 3 de agosto de 2022

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE